

CÓDIGO: 06-544-PO-15-F01

CONTRATO No. CONALEP-CAAS- 026/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CISTERNA DE 10,000 LITROS PARA EL PLANTEL CONALEP 061. PROF. GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA FERREPAFICICO CORPORATION, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. SAÚL GARCÍA GARCÍA, EN SU CARRÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1° de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2 Que comparece en este acto representado por el Lic. Roberto Carlos Flores Cortés en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 05 de abril de 2016, otorgado por el Profesor Óscar Javier Hernández Rosas, Secretario de Educación del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 El presente contrato se adjudicó de manera directa, de conformidad con el artículo 45, numeral 1, fracciones V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

I.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.

I.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780

directorestatal@col.conalep.edu.mx

I.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las normas mexicanas, con escritura No. 11,098 (once mil noventa y ocho), de fecha 03 de abril de 2001, ante el Licenciado Narciso P. Lomelí Enríquez, Notario Público número 1 uno en Cihuatlán, Jalisco.

II.2 Que tiene por objeto entre otros, la compra, venta, renta, comisión, representación de materiales de construcciones, ferretería, pinturas, muebles, cocinas, línea sanitaria y accesorios para acabados de construcción.

II.3 Que su Administrador Único es el Sr. Saúl García García, tal y como lo acredita en con escritura No. 11,098 (once mil noventa y ocho), de fecha 03 de abril de 2001, ante el Licenciado Narciso P. Lomelí Enríquez, Notario Público número 1 uno en Cihuatlán, Jalisco, donde se le faculta para la celebración del presente contrato.

II.4 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para proporcionar el objeto de este contrato.

II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes tal y como lo acredita con Cédula de identificación Fiscal con registro número FCO010403TE5, y se encuentra al corriente con las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, lo que acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que emite el Servicio de Administración Tributaria.

II.6 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

II.7 El presente contrato lo adjudicó de manera directa, de conformidad con el artículo 45, numeral 1, fracciones V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.8 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Carretera a San Sebastián el Grande No. 114, colonia La calerilla, C.P. 45602, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780

directorestatal@col.conalep.edu.mx

Una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. – La compraventa de cisterna de 10,000 litros para el Plantel Conalep 061. Prof. Gustavo Alberto Vázquez Montes, que **“EL PROVEEDOR”** vende y el **“EL CONALEP”** compra, con las especificaciones señaladas en la requisición de fecha 18 de octubre de 2021, misma que se anexa al presente contrato.

SEGUNDA. – MONTO. – **“LAS PARTES”** acuerdan que el importe por el bien descrito en la cláusula primera de este contrato es por la cantidad de **\$34,644.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido.

TERCERA. – FORMA DE PAGO. – **“EL CONALEP”** efectuará el pago correspondiente a **“EL PROVEEDOR”** en pesos mexicanos en una sola exhibición, previa entrega del bien por parte de **“EL PROVEEDOR”** y aceptación a entera satisfacción de **“EL CONALEP”** y previa presentación de la factura correspondiente que reúna todos los requisitos legales, así como cualquier otro documento que se le requiera para los trámites administrativos, a la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de FERREPACIFICO CORPORATION, S.A. DE C.V.

El pago no podrá exceder de ciento veinte días naturales posteriores a la fecha de la presentación de la factura ante **“EL CONALEP”**.

CUARTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. – **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar el bien objeto de este contrato a **“EL CONALEP”**, en el domicilio ubicado en Avenida Parotas S/N, colonia Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima. C.P. 28219, que corresponde al Plantel Conalep 061. Prof. Gustavo Alberto Vázquez Montes, en un plazo no mayor a 3 días naturales siguientes a la fecha en que se le requiera el bien.

“EL CONALEP” no autoriza condonación de sanciones por retraso en las entregas, cuando las causas sean imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir todos los gastos por fletes de los materiales y su personal para la prestación del servicio y absorber todos los riesgos, hasta la terminación de estos a entera satisfacción de **“EL CONALEP”**.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroe de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780

directorestatal@col.conalep.edu.mx

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total de los mismos a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción señalada en la requisición, en caso contrario, se rechazará el bien entregado por **"EL PROVEEDOR"** para que éste lo cambie por el que corresponde conforme a los señalado en la requisición.

QUINTA. – DE DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. – **"EL PROVEEDOR"** garantiza que los bienes/el bien propuestos dentro de la parte técnica cumplen con lo solicitado por **"EL CONALEP"** y en caso contrario, **"EL CONALEP"** hará la devolución de los bienes/del bien que no cumplan las especificaciones solicitadas, o en su caso, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación. Para este caso, **"EL CONALEP"** concede a **"EL PROVEEDOR"**, para reponer sin costo extra para **"EL CONALEP"**, dentro de un plazo no mayor a 02 dos días naturales, contados a partir de la fecha de la devolución de los bienes de mala calidad, el 100% de estos, no eximiendo a **"EL PROVEEDOR"** de las penas convencionales.

SÉXTA. – PATENTES Y MARCAS. – **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso en que al prestar el servicio adjudicado por **"EL CONALEP"**, infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros de derechos de autor, liberando a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. – Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o empresa, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento de **"EL CONALEP"**.

OCTAVA. – PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el bien objeto del contrato con las características solicitadas en la requisición, con una garantía de por vida, a partir de la fecha de entrega de estos, contra mala calidad, vicios ocultos, defectos de fabricación, etc.

NOVENA. – "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. No aplica, ya que la entrega del bien se realizará antes de los 10 días siguientes a la firma del presente contrato, por lo que aplica lo señalado por el artículo 52, numeral 5 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, si la entrega de los bienes se entrega dentro del citado plazo de diez días naturales siguientes, se puede exceptuar la fianza si así lo desea **"EL CONALEP"**

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780

directorestatal@col.conalep.edu.mx

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES O ARRENDAMIENTO Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. No aplica, sin embargo, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**EL CONALEP**”, a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o falta de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por atraso o en incumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos, pagará a “**EL CONALEP**” una pena convencional en base al artículo 58 de la Ley, dicha pena será del 0.34% sobre el monto total de los bienes no entregados o servicios aún no realizados, mientras este incumplimiento dure. Pasados 30 días naturales, se procederá a la rescisión del contrato. Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes y/o servicios no entregados o prestados oportunamente.

“**EL PROVEEDOR**” deberá realizar el pago de la pena convencional por atraso, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por “**EL CONALEP**”, y éste le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

“**EL PROVEEDOR**” deberá hacer el pago de las penas mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en Moneda Nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por su representante o apoderado legal en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del bien y/ o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA. – APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. – Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- a) Pago voluntario.
- b) En caso de que no exista pago voluntario, “**EL CONALEP**” podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al realizar el pago a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA CUARTA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO. – “**EL CONALEP**” podrá rescindir administrativamente el contrato por lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**”
- b) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios o aquéllos que “**EL CONALEP**” haya devuelto y no se haya realizado el cambio y entrega de estos a satisfacción de “**EL CONALEP**”.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780

directorestatal@col.conalep.edu.mx

- c) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones señalados en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de **“EL CON”**.
- d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o cualquier otra situación análoga y que afecte el patrimonio del **“EL PROVEEDOR”**.
- e) Cuando las sumas de las penas por atraso excedan el 10% del monto adjudicado.
- f) Cuando no coincidan las características del bien y/o servicio ofertado con el entregado o prestado, siendo menores que a las especificadas en la requisición.
- g) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **“EL CONALEP”**.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA. – **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad con el tratamiento público de los datos personales que **“EL CONALEP”**, como sujeto obligado y cumpliendo con las leyes y disposiciones en materia de transparencia y datos personales, realice de todos los actos derivados de la presente contratación.

DÉCIMA SEXTA. – **“LAS PARTES”** podrán convenir en utilizar la negociación o mediación de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

DÉCIMA SÉPTIMA. – **SANCIONES.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA OCTAVA. – **JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes del Estado de Colima,

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780

directorestatal@col.conalep.edu.mx